



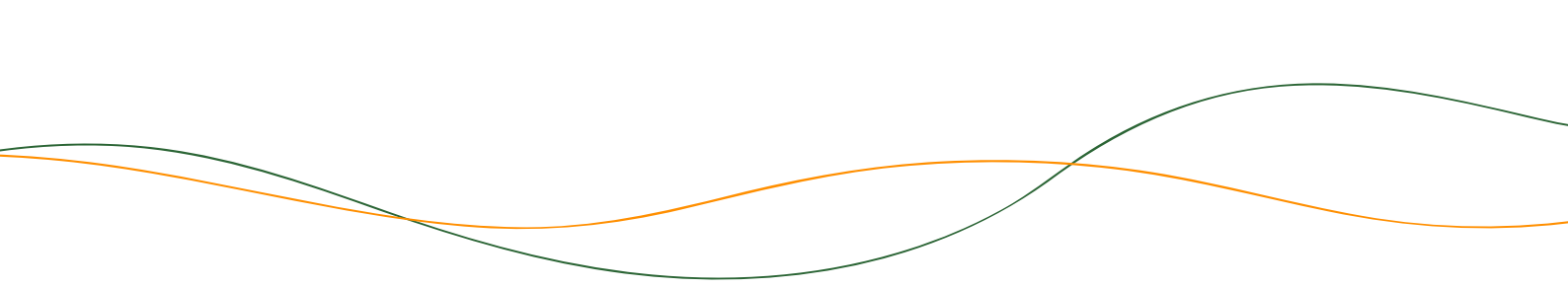
Borrador para ser debatido

TICCA, territorios de vida, y Territorios Indígenas y Tradicionales

Reflexiones, posicionamientos y propuestas en el contexto de las Metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y del borrador de directrices para los Territorios Indígenas y Tradicionales

Septiembre de 2025

Consortio
TICCA



Sobre el Consorcio TICCA

El Consorcio TICCA es una asociación internacional sin fines de lucro que apoya a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en la gobernanza y conservación de sus territorios de vida. Sus miembros, presentes en más de 80 países, llevan a cabo acciones colectivas en los ámbitos local, nacional, regional e internacional, en diversas áreas temáticas. Entre ellas se destacan documentar, sostener y defender los territorios de vida, así como promover la participación de la juventud y las relaciones intergeneracionales.

A abril de 2025, el Consorcio está compuesto por 271 miembros (Pueblos Indígenas, Comunidades Locales, sus organizaciones, federaciones y movimientos, junto con organizaciones y redes de la sociedad civil que los apoyan) y 483 miembros honorarios, entre los cuales se incluyen personas estrechamente vinculadas a los territorios de vida y otras con experiencia y conocimientos que pueden contribuir al reconocimiento y apoyo de estos territorios.

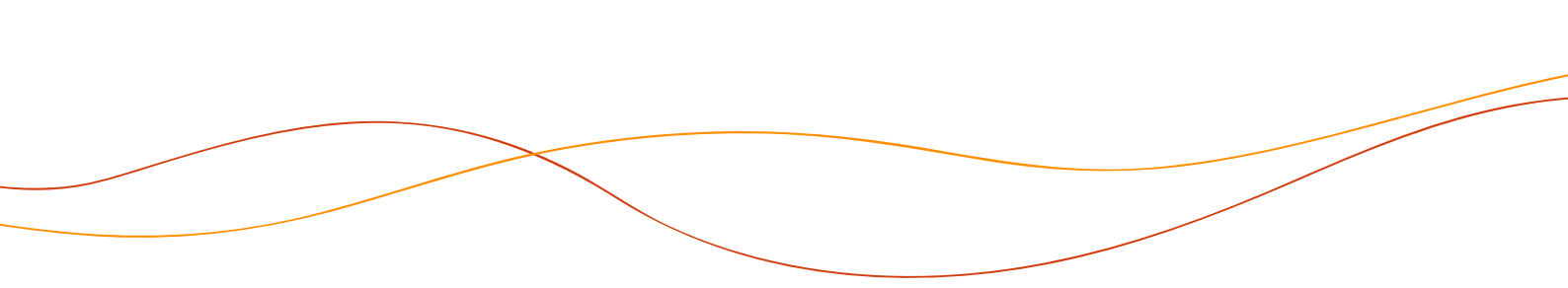
www.iccaconsortium.org

TICCA, territorios de vida, y Territorios Indígenas y Tradicionales: reflexiones, posicionamientos y propuestas en el contexto de las Metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y del borrador de directrices para los Territorios Indígenas y Tradicionales

Esta publicación es una reflexión personal de sus autores y no representa necesariamente la posición del Consorcio TICCA ni de sus miembros.

Neema Pathak Broome elaboró este borrador a partir del manifiesto, las publicaciones, los documentos de posición y los debates en los webinarios del Consorcio TICCA. Posteriormente, fue enriquecido con los comentarios y las sugerencias de los integrantes del equipo de políticas, del Consejo y de la Secretaría, en particular de Lorena Arce, Albert Maurilio Chan Dzul, Cindy Julianty, Pooven Moodley, Ali Razmkhah, Jessica Campese, Giovanni B. Reyes, Grazia Borrini-Feyerabend, Cristina Eghenter y Víctor Botton. La edición estuvo a cargo de Mohammad Arju, y el diseño y la maquetación, de Ines Hirata.

Foto de portada: Roshni Lodhia



Acrónimos y siglas

CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica

COP: Conferencia de las Partes

CLPI: Consentimiento libre, previo e informado

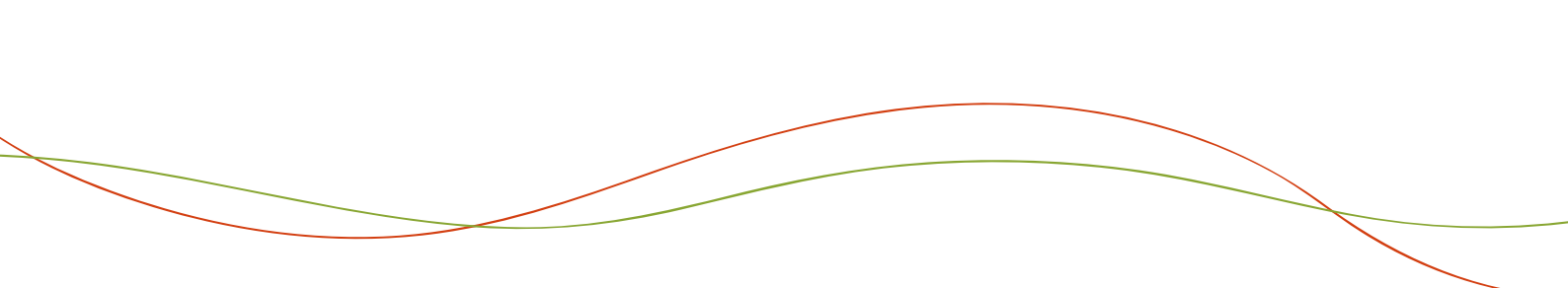
ITT (por sus siglas en inglés): Territorios Indígenas y Tradicionales

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

KMGBF (por sus siglas en inglés): Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

OMEC: Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas

AP: Áreas Protegidas



Contenidos

Acrónimos y siglas	3
Puntos destacados	5
Introducción	7
Contexto: los TICCA en las decisiones derivadas de las resoluciones de la UICN y del CDB	8
Etiquetas y su contexto en la UICN y el CDB	8
Definiciones, etiquetas, conceptos y más	9
Conceptos importantes para los TICCA, territorios de vida	10
ITT y TICCA: principios e intersecciones en el contexto de las Metas 2 y 3	12
Consideraciones y propuesta de lenguaje para las directrices sobre ITT en el contexto de la Meta 3	13
Acciones esenciales para el reconocimiento y apoyo a los TICCA, territorios de vida, y a los ITT	14
Anexo	16
Anexo 1: Decisiones del CDB sobre los TICCA y las áreas de conservación comunitaria	16



Puntos destacados

En el contexto de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (KMGBF, por sus siglas en inglés), compartimos nuestra perspectiva y nuestras reflexiones sobre la relación entre los TICCA, territorios de vida, y los Territorios Indígenas y Tradicionales (ITT, por sus siglas en inglés). Reconocemos que esta perspectiva seguirá siendo objeto de debate tanto dentro como fuera de la membresía del Consorcio TICCA. Sin embargo, al tratar de entender las intersecciones entre estas terminologías, el Consorcio TICCA las considera una diversidad de términos con una intención común.



La autoidentificación, así como la revisión y el apoyo entre pares, por parte de las comunidades y para ellas, son fundamentales para los TICCA y los ITT, y a menudo los distinguen de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMECA) y de las áreas protegidas (AP) designadas por los gobiernos.



Los pueblos y las comunidades custodios no siempre utilizan expresiones como TICCA o ITT, sino que pueden emplear sus propias formas culturales y lingüísticas para referirse a sus áreas y territorios conservados y protegidos.



Los ITT, cuando se definen como territorios habitados, utilizados, gobernados y administrados por los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, podrían ser en su mayoría TICCA, territorios de vida.



Según su propio contexto y necesidades, los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales custodios pueden autoidentificar la totalidad de sus territorios consuetudinarios, tradicionales o ancestrales, o sus bienes comunes colectivos, como TICCA, o bien solo una parte de sus tierras, aguas y territorios, de acuerdo con sus propios procesos internos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y de toma de decisiones.



Los TICCA, territorios de vida, pueden incluir bienes comunes colectivos, áreas y territorios de comunidades autodefinidas y revisadas entre pares, que no sean ITT.

Al elaborar las directrices para los ITT, así como en cualquier proceso orientado a la implementación y el monitoreo del KMGBF, en particular en el marco de las Metas 2 y 3, el Consorcio TICCA propone lo siguiente:



Construir sobre la base de los logros ya alcanzados en distintas decisiones adoptadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), las resoluciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y los procesos nacionales e internacionales relacionados con los TICCA, territorios de vida.



Garantizar que el alcance de lo que se denomina «tercera vía», que consideramos la vía principal, para lograr la Meta 3 sea amplio e inclusivo, y no restrictivo.



Garantizar el reconocimiento de las contribuciones a la conservación y de los derechos de los diversos Pueblos Indígenas y Comunidades Locales que se autoidentifican como custodios, así como de sus contextos específicos, su marginación histórica y las injusticias sufridas.



Tomar en cuenta las circunstancias regionales y nacionales específicas, según las cuales los términos y enfoques pueden resultar más relevantes, influyentes o estratégicos.



Reiterar la importancia de la autoidentificación, así como de la revisión y el apoyo entre pares en el contexto de la vía principal.

Con estas consideraciones en mente, el Consorcio TICCA propone lo siguiente:



Los TICCA y los ITT se podrán utilizar indistintamente (según el contexto específico) como una vía principal suigéneris y como espacios de libre determinación sostenible, con contribuciones esenciales al cumplimiento de diversas metas del KMGBF, especialmente las Metas 2 y 3.



Los TICCA y los ITT también podrán ser identificados o reconocidos como AP u OMEC, cuando así lo decidan sus custodios, en función de su contexto o en virtud de su CLPI.



Cuando las AP y las OMEC ya designadas se superpongan con los TICCA y los ITT, podrán ser reconocidas como tales, con su CLPI y con la garantía de todos sus derechos.



Introducción

Comprender la relación entre los ITT, tal como se reconocen en el KMGBF, y la terminología empleada en decisiones previas del CDB y en resoluciones de la UICN sobre las áreas y territorios conservados por los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales (TICCA), o su expresión más reciente «territorios de vida»¹, es esencial tanto para la claridad conceptual como para la implementación práctica de las políticas. Sin embargo, al tratar de entender las intersecciones entre estas terminologías, el Consorcio TICCA las considera una diversidad de términos con una intención común: promover la comprensión, la autoidentificación, el reconocimiento y el apoyo a las contribuciones de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales a la conservación y al clima, al tiempo que defiende su derecho a gobernar y sostener sus tierras de acuerdo con prioridades, sistemas de conocimiento, instituciones y prácticas autodeterminadas y arraigadas en la cultura.

La revisión de las decisiones del CDB y de las resoluciones de la UICN relacionadas con la terminología mencionada anteriormente ilustra la continuidad y la evolución de los principios y compromisos relativos a la custodia² y la gestión de los territorios por parte de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales. Estos principios incluyen la autoidentificación, la libre determinación, el CLPI, la conservación biocultural, los conocimientos tradicionales y la gobernanza, así como la integración de los valores ecológicos y culturales. En conjunto, estos principios pueden permitir que los compromisos mundiales en materia de biodiversidad y clima se implementen de manera que se reconozca y empodere a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales como líderes en la conservación y la acción climática, en lugar de limitarlos, descuidarlos o marginarlos.

¹ TICCA, territorios de vida <https://toolbox.iccaconsortium.org/es/significados-y-mas/ticca-territorios-de-vida/>

² En este documento, «Pueblo Indígena o Comunidad Local custodios» se abrevia en ocasiones como «custodios» o «comunidad»



Contexto: los TICCA en las decisiones derivadas de las resoluciones de la UICN y del CDB

El lenguaje de los ITT como «tercera vía» en la Meta 3 se basa en una serie de resoluciones existentes de la UICN y en decisiones de la Conferencia de las Partes (COP) del CDB. A su vez, estas fueron el resultado de campañas e incidencia en torno al reconocimiento de la totalidad de los derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas y conservadas, así como al reconocimiento de sus contribuciones a la conservación por parte de los miembros del Consorcio TICCA. El lenguaje actual de la Meta 3 proporciona un anclaje jurídico y de políticas de importancia crítica para opciones más diversas, lo que permite a los Pueblos Indígenas

y a las Comunidades Locales custodios de los territorios de vida garantizar sus derechos a nivel nacional y local de manera autodeterminada, y obtener reconocimiento por su contribución a la conservación de la biodiversidad.

Véase, por ejemplo:

Decisión VII/28, Kuala Lumpur, 2004 (en inglés)

Decisión IX/18 del CDB, Bonn, 2008

Decisión X/31 del CDB, Nagoya, 2010

Decisión XIII/2 del CDB, Cancún, 2016

Orientación voluntaria en la **Decisión XIV/8**, Sharm El-Sheikh, 2018

Para consultar los textos detallados, véase el anexo.

Etiquetas y su contexto en la UICN y el CDB

En estas decisiones y en múltiples contextos se han utilizado diversas terminologías y etiquetas, entre ellas:

- Áreas conservadas por las comunidades indígenas y locales
- Áreas de conservación de comunidades indígenas y locales
- Áreas de conservación comunitaria
- Tipo de gobernanza de las áreas protegidas, incluidas las organizaciones indígenas, locales y otras de base comunitaria
- Áreas conservadas por comunidades indígenas y locales como tipo de gobernanza de áreas protegidas
- Tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales (en el contexto de las directrices para la realización de evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social)
- Reconocimiento de la contribución de las áreas conservadas por comunidades indígenas y locales
- Áreas administradas mediante acciones colectivas por los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales
- Reconocimiento de las áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades para reducir la fragmentación del hábitat
- Gobernanza por parte de los Pueblos Indígenas y/o las Comunidades Locales (a menudo denominadas territorios y áreas conservados por los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, o TICCA)



Foto: Christian Chatelein

Definiciones, etiquetas, conceptos y más

Según el Manifiesto por los territorios de vida³, las etiquetas están en constante evolución y deben emplearse con pleno conocimiento de que pueden generar separaciones antinaturales. En reconocimiento del papel fundamental que desempeñan los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en la gobernanza, la conservación y el uso sostenible de las tierras y la biodiversidad del mundo, el Consorcio TICCA ha utilizado la expresión «territorios y áreas gobernados, administrados y conservados por los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales» para referirse a dichas áreas y territorios. Posteriormente, esta expresión fue abreviada como «TICCA» y ahora se usa casi exclusivamente la expresión «territorios de vida». Sin embargo, en contextos nacionales y de políticas específicos, el término «TICCA» está ahora bien arraigado y se sigue utilizando. Tanto «TICCA» como «territorios de vida» son expresiones generales⁴ que

facilitan la comunicación y no pretenden sustituir los nombres y expresiones locales para referirse a estos fenómenos. Independientemente de cómo se denominen o expresen, los TICCA, territorios de vida⁵, existen en cualquier lugar en donde:

- Haya una profunda conexión⁶ entre un territorio y sus custodios⁷, los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.
- El pueblo o la comunidad custodios tomen y hagan cumplir decisiones, costumbres y normas sobre el territorio a través de una institución de gobernanza que funcione⁸.
- Los esfuerzos de gobernanza y administración de los pueblos o comunidades custodios contribuyan positivamente a sus propios medios de vida y bienestar, así como a la conservación de la naturaleza en el territorio, aunque este no sea el objetivo principal.

³ Manifiesto por los territorios de vida <https://www.iccaconsortium.org/es/2023/09/18/manifiesto-por-los-territorios-de-vida/>

⁴ Los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales custodios poseen sus propios conceptos y denominaciones para sus territorios de vida, arraigados en su cultura y cosmovisión, que son más ricos y amplios de lo que cualquier definición puede reflejar.

⁵ Para más información, véase el Informe 2021 <https://report.territoriesoflife.org/es/> y el volumen de 2024 <https://volume.territoriesoflife.org/> sobre los TICCA, territorios de vida.

⁶ «... una conexión más rica de lo que cualquier palabra o frase puede expresar... un vínculo de sustento, energía y salud... una fuente de identidad y cultura, autonomía y libertad... un nexo entre generaciones que preserva los recuerdos del pasado y conecta con el futuro deseado... la base sobre la que las comunidades aprenden, identifican valores y desarrollan relaciones y autonomía... un punto de encuentro entre realidades visibles e invisibles, riqueza material y espiritual... vida comunitaria y dignidad, y libre determinación como pueblos...» (Sajeva et al., 2019, p. 5).

⁷ El término «custodios» requiere una traducción específica según el idioma, ya que la traducción literal puede no transmitir el significado deseado. En francés, optamos por traducirlo como «garants», que sigue siendo un término intermedio, pero quizá sea preferible a «gardiens». En otras lenguas latinas (por ejemplo, español, italiano, etc.), el término refleja con mayor precisión la idea de recibir un territorio de los antepasados y conservarlo para las generaciones futuras. Sin embargo, para algunos, sigue transmitiendo la idea de meros «cuidadores» en lugar de «responsables de la toma de decisiones» y «titulares de derechos».

⁸ Las «instituciones de gobernanza» son conjuntos de organizaciones, procesos y normas integrados en relaciones, políticas, culturas y visiones del mundo más amplias, mediante los cuales se toman e implementan decisiones clave y se garantiza su respeto en la comunidad o sociedad correspondiente. Los custodios elaboran y aplican, por sí solos o junto con otros actores, decisiones o normas que pueden ser reconocidas o no por terceros o por la legislación del país correspondiente.

En el contexto actual, en el que la definición de ITT aún está en evolución, resulta importante mencionar los conceptos y principios clave para comprender los TICCA, que también pueden tenerse en cuenta al analizar la relación entre los TICCA y los ITT.

Conceptos importantes para los TICCA, territorios de vida



Foto: ICCA collage

Diversidad: El término «TICCA, territorios de vida» se utiliza principalmente como lengua franca para describir un fenómeno importante, muy extendido y diverso, que abarca desde algunas de las formas más antiguas de conservación practicadas por algunos de los primeros Pueblos Indígenas y Comunidades Locales que se autoidentificaron como tales, hasta iniciativas nuevas de gestión colectiva, incluidas aquellas de Comunidades Locales que se han autoidentificado como tales recientemente, lo que explica el uso del término «custodia».



Foto: ICCA collage

Titulares de derechos y custodios: «TICCA, territorios de vida» y «custodios» son conceptos interdependientes. Los custodios incluyen a los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales tradicionales nómadas o asentadas y a grupos humanos más recientes, como las comunidades afrodescendientes, que se identifican como tales. Mantienen relaciones complejas y duraderas con sus áreas y territorios, y los gobiernan y administran colectivamente a través de instituciones y sistemas consuetudinarios o culturalmente arraigados. Es importante señalar

que las condiciones de la custodia pueden ser históricamente complejas, especialmente en situaciones en las que las comunidades fueron desplazadas forzosamente de sus territorios originales. Al exigir el reconocimiento de la totalidad de los derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, es fundamental tener en cuenta que la custodia no depende de si los respectivos gobiernos nacionales han reconocido o no la totalidad de esos derechos.



Foto: ICCA Batak

Áreas y territorios de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Comunidades Locales: Las tierras y aguas donde viven tradicionalmente los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales tienen propiedad consuetudinaria y/o autoridad de gobernanza a través de una compleja combinación de tenencias individuales, de clanes y comunales, independientemente del reconocimiento legal por parte del estado.



Foto: Karen Information Centre

Comunidad local y sus derechos colectivos: En el contexto de los TICCA, una definición práctica

de «comunidad» podría ser: «un grupo humano autorreconocido que actúa colectivamente de forma que contribuye a definir un territorio y una cultura a lo largo del tiempo». Los miembros de una comunidad suelen tener frecuentes oportunidades de encuentro directo (posiblemente cara a cara) y comparten elementos sociales y culturales, como historia, tradiciones, idioma, valores, planes de vida o un sentido de identidad común que los une y distingue de otros individuos de la sociedad. Una Comunidad Local puede existir desde hace mucho tiempo (tradicional) o ser relativamente nueva, como en el caso de las comunidades afrocolombianas o quilombolas en Sudamérica, las comunidades montañosas en Europa o las miles de comunidades locales en India. Puede incluir una sola identidad étnica, de casta o de clase, o múltiples identidades, y sus miembros pueden estar asentados o ser nómadas. Aunque las Comunidades Locales se encuentran con mayor facilidad en entornos «rurales», las comunidades «urbanas» también pueden autoidentificarse como una comunidad y como custodias de sus bienes comunes colectivos.

Las Comunidades Locales poseen bienes comunes colectivos y derechos colectivos consuetudinarios que son similares o equivalentes a algunos (no todos) de los derechos de los Pueblos Indígenas. Cuando la cultura particular de una Comunidad Local está íntimamente vinculada a un lugar específico, de tal manera que su capacidad para mantener y transmitir sus prácticas culturales depende de la preservación de esa conexión, algunos tribunales de derechos

humanos y otros órganos han dictaminado que los estados no pueden tomar medidas que socaven esta relación sin obtener el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad.



Conocimientos indígenas y tradicionales: Una característica determinante de los TICCA es que no solo son espacios ecológicos, sino también sistemas de conocimiento vivos. Durante generaciones, los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales han acumulado, transmitido y adaptado profundos conocimientos en estrecha relación con sus territorios. Este conocimiento sobre la biodiversidad, los ciclos estacionales, los valores espirituales y culturales y los sistemas de gobernanza es vital para sostener los ecosistemas y garantizar la resiliencia frente al cambio climático y la pérdida de diversidad biológica. Por lo tanto, reconocer, respetar y salvaguardar los conocimientos indígenas y tradicionales es fundamental para los TICCA. Sin este reconocimiento, la conservación corre el riesgo de convertirse en extractiva o impuesta, lo que socava tanto la integridad de los ecosistemas como los derechos y las identidades de los custodios.



Foto: Qingchuan Song

ITT y TICCA: principios e intersecciones en el contexto de las Metas 2 y 3

1

En el contexto del KMGBF, es fundamental comprender que el principio de **autoidentificación y de revisión y apoyo entre pares** es esencial para los TICCA, territorios de vida, y los ITT, en contraposición a la identificación y designación realizadas por los órganos gubernamentales en el caso de las AP y las OMEC.

2

Es necesario comprender que la autoidentificación de los pueblos y las comunidades custodios no siempre se expresa como TICCA, territorios de vida, o ITT. Puede manifestarse a través de una diversidad de expresiones locales que transmiten la esencia de la «custodia y gestión», como, por ejemplo: aguas o paisajes sagrados, bosques de espíritus, espacios de uso sostenible que siguen regímenes normativos definidos internamente, zonas prohibidas autodefinidas, áreas de conservación comunitaria, entre otras.

3

Al considerar el concepto de «custodia», los ITT, si se definen como áreas y territorios ocupados, gobernados y administrados tradicionalmente por los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, podrían ser en su mayoría TICCA, territorios de vida.

4

Se debe reconocer que solo aquellas áreas y territorios de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales que han sido autoidentificados como TICCA, territorios de vida, por sus custodios, pueden ser llamados como tales. Además, se debe tener en cuenta que los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales custodios pueden querer identificar:

- a) todas sus tierras, aguas y territorios consuetudinarios, tradicionales o ancestrales, o sus bienes comunes colectivos, como territorios de vida; o
- b) solo una parte de sus tierras, aguas y territorios como TICCA, territorios de vida, según sus propios procesos internos de consentimiento libre, previo e informado y de toma de decisiones.

5

Es importante entender que los TICCA, territorios de vida, podrían incluir bienes comunes colectivos de comunidades autodefinidas y revisadas entre pares, distintos de los territorios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales tradicionales.



Consideraciones y propuesta de lenguaje para las directrices sobre ITT en el contexto de la Meta 3

Como propuesta para el KMGBF, concretamente en el contexto de las Metas 2 y 3, es de suma importancia que, al elaborar las directrices sobre los ITT, se tenga en cuenta lo siguiente:

- Construir sobre la base de los logros ya alcanzados en distintas decisiones del CDB, resoluciones de la UICN y procesos nacionales e internacionales relacionados con los TICCA, territorios de vida.
- Garantizar que el alcance de la **«tercera vía»**, considerada la vía principal, se mantenga amplio e inclusivo, en lugar de restrictivo.
- Garantizar el reconocimiento de las contribuciones a la conservación y de los derechos de los diversos Pueblos Indígenas y Comunidades Locales que se autoidentifican como custodios, así como de sus contextos específicos, su marginación histórica y las injusticias sufridas.
- Considerar las circunstancias regionales y nacionales específicas. Por ejemplo, desde un punto de vista estratégico, el uso de «Territorios Indígenas y Tradicionales», especialmente en las Metas 2 y 3, puede plantear problemas de interpretación entre las Partes, ya que, en muchos países —especialmente en África, en varias partes de Asia (incluidos India y China) y en Europa— el término no es ampliamente comprendido, utilizado, aceptado ni reconocido.
- Reiterar la importancia de la autoidentificación, así como de la revisión y el apoyo entre pares en el contexto de la **vía principal**.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Consorcio TICCA propone lo siguiente:

1

Los TICCA, territorios de vida, y los ITT se podrán utilizar indistintamente (según el contexto específico) como una vía principal suigénis y como espacios de libre determinación sostenible, con contribuciones esenciales al cumplimiento de diversas metas del KMGBF, especialmente las Metas 2 y 3.

2

Los TICCA, territorios de vida, y los ITT también podrán ser identificados o reconocidos como AP u OMEC, cuando así lo decidan sus custodios, en función de su contexto o en virtud de su CLPI.

3

Cuando las AP y las OMEC ya designadas **se superpongan** con los TICCA, territorios de vida, y los ITT, podrán ser reconocidas como tales, con su consentimiento libre, previo e informado, y con la garantía de todos sus derechos.

Acciones esenciales para el reconocimiento y apoyo a los TICCA, territorios de vida, y a los ITT

Los miembros del Consorcio TICCA se comprometen a:



1

Reconocer la totalidad de los derechos, incluido el derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales sobre sus tierras, aguas y territorios, sin importar si estos han sido autoidentificados como TICCA, territorios de vida, o no.



2

Reconocer a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales como titulares de derechos y custodios en todos los marcos, estrategias y planes de acción de conservación, y responsabilizar a los gobiernos, las organizaciones de conservación y a todos los actores privados como garantes de esos derechos.



3

Buscar el reconocimiento de todos los derechos de los Pueblos Indígenas, así como los derechos colectivos de las comunidades custodias para usar y gobernar sus TICCA, territorios de vida, autoidentificados como sus territorios, bienes comunes y la base esencial para la supervivencia de sus cosmovisiones, formas de ser y culturas.



4

Procurar el resurgimiento, la descolonización y el autofortalecimiento de los Pueblos Indígenas y las comunidades custodias, así como de sus territorios de vida gobernados, administrados y cuidados colectivamente, incluso mediante su restauración y regeneración en los casos en que los ecosistemas hayan sido degradados o la vida silvestre haya sido afectada, en favor del bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.



Apoyar la conservación de los territorios de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, incluidos aquellos identificados como TICCA, territorios de vida, y evitar su fragmentación, privatización, militarización y comercialización destructiva. Asimismo, defenderlos del extractivismo o de cualquier otro tipo de «desarrollo» que se lleve a cabo sin el consentimiento libre, previo e informado de sus custodios, sin realizar evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social —tal como se especifica en las Directrices Voluntarias Akwé: Kon— y sin la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades custodios.



Defender los territorios de vida y a sus custodios y defensores, y oponerse a la gobernanza injusta de la naturaleza —incluidas las áreas protegidas y las OMEC existentes, ampliadas o nuevas, que sean excluyentes—, al desarrollo insostenible y a la guerra perpetua, tanto dentro como fuera de las tierras, aguas y territorios de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, incluidos sus territorios de vida. Además, valorar la frugalidad, el bienestar, los bienes comunes globales y la paz en todas partes.



Promover todas las dimensiones de la justicia social, ambiental y climática dentro y fuera de los territorios de vida.



Garantizar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sistemas de conocimientos indígenas y tradicionales como parte integral de la libre determinación y de la defensa de los territorios de vida. Asimismo, reconocer que dichos conocimientos son inseparables de las identidades, los sistemas de gobernanza y la supervivencia cultural de sus custodios, y que son esenciales para mantener la biodiversidad, la resiliencia y el bienestar.

Anexo

Anexo 1: Decisiones del CDB sobre los TICCA y las áreas de conservación comunitaria

Decisión VII/28, Kuala Lumpur, 2004

Párrafo 2.1.2. Reconocer y promover el conjunto más amplio de los tipos de gobernabilidad de las áreas protegidas en relación con su potencial de logro de las metas de conservación de conformidad con el Convenio, en lo que pudieran incluirse **las áreas conservadas por comunidades indígenas y locales**, y reservas privadas de la naturaleza. El fomento de estas áreas debería realizarse mediante mecanismos legales, de política, financieros y comunitarios.

Párrafo 2.1.3. Establecer políticas y mecanismos institucionales, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales, para facilitar el reconocimiento legal y la administración eficaz de las **áreas conservadas por las comunidades indígenas y locales**, de manera consecuente con los objetivos de conservar tanto la diversidad biológica como los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.

Párrafo 2.2.4. Promover un entorno favorable (legislación, políticas, capacidades y recursos) para la participación de las comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes en la toma de decisiones y el desarrollo de sus capacidades y oportunidades para establecer y administrar áreas protegidas, incluidas las **conservadas por la comunidad** y las privadas.

Decisión IX/18 del CDB, Bonn, 2008

Párrafo 6 (a) Mejoren y, de ser necesario, diversifiquen y fortalezcan los **tipos de gobernanza** de áreas protegidas, que conduzcan, o de conformidad con la legislación nacional adecuada, reconociendo y tomando en consideración, cuando proceda, las **organizaciones indígenas, locales y otras de base comunitaria**;

Párrafo 6 (b) Reconozcan el aporte, cuando proceda, de las áreas protegidas administradas en común, las áreas protegidas privadas y las **áreas conservadas por las comunidades indígenas y locales** dentro del sistema nacional de áreas protegidas mediante su reconocimiento en la legislación nacional o por otros medios efectivos;

Decisión X/31 del CDB, Nagoya, 2010

Párrafo 30 (a) [...] directrices para la realización de evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados y **en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales** [...]

Párrafo 31(b) Reconozcan la función de las áreas conservadas por comunidades indígenas y locales así como las áreas conservadas de otros interesados directos en la conservación de la diversidad biológica, la gestión en colaboración y la diversificación de los tipos de gobernanza;

Párrafo 32(a) Mejoren y, de ser necesario, diversifiquen y fortalezcan los tipos de gobernanza de áreas protegidas, que conduzcan a o de conformidad con la legislación nacional adecuada, reconociendo y tomando en consideración, cuando proceda, las **organizaciones indígenas, locales y otras basadas en las comunidades**;

Párrafo 32 (b) Reconozcan el aporte, cuando proceda, de las áreas protegidas administradas en forma conjunta, las áreas protegidas privadas y las **áreas conservadas por las comunidades indígenas y locales** dentro del sistema nacional de áreas protegidas mediante su reconocimiento en la legislación nacional u otros medios eficaces;

Decisión XIII/2 del CDB, Cancún, 2016

Párrafo 5(b): [...] al establecer nuevas áreas protegidas o ampliar las existentes, o al tomar otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, den la debida consideración a las áreas que: [...] (vii) **se gestionen por medio de la acción colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales** y promuevan la integración de esas áreas en los paisajes terrestres y marinos más amplios, según proceda [...]

Orientación voluntaria en la **Decisión XIV/8**, Sharm El-Sheikh, 2018

Anexo I A (g) Priorización e implementación de medidas para disminuir la fragmentación de hábitats dentro de paisajes terrestres y marinos y para aumentar la conectividad, incluida la creación de nuevas áreas protegidas [...], así como **áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas**, [...]

Anexo II A (4) El Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) distinguen cuatro tipos amplios de gobernanza para las áreas protegidas y conservadas, según los cuales los actores tienen potestad y responsabilidad para tomar decisiones y hacerlas cumplir: a) gobernanza por parte del gobierno; b) gobernanza compartida (por varios actores juntos); c) gobernanza por particulares u organizaciones privadas (frecuentemente, propietarios de tierras y en la forma de áreas protegidas privadas); y d) **gobernanza por pueblos indígenas o comunidades locales (que suelen denominarse “territorios y áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales” (TICCA) o “áreas protegidas indígenas”)**.

Anexo II A (7) del documento anterior

El Convenio sobre la Diversidad Biológica define los TICCA como «territorios y áreas conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA o territorios de vida)»: «Los territorios y áreas conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales son ecosistemas naturales y/o modificados que albergan importantes valores de diversidad biológica, servicios ecológicos y valores culturales, conservados voluntariamente por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, tanto asentados como nómadas, mediante leyes consuetudinarias u otros medios eficaces».

Esta misma decisión establece que: «Las áreas conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales podrían ser reconocidas como áreas protegidas o conservadas, siempre y cuando se cuente con su consentimiento previo informado, o consentimiento libre, previo e informado, o su aprobación y participación, o solicitud, según las circunstancias nacionales».



**Consorcio
TICCA**